

CERTIFICACIÓN 171-04-941

RESOLUCIÓN GADMSD-WEA-SO-171-2021-09-07-04

El infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** El Concejo Municipal, en SESIÓN ORDINARIA celebrada el 07 de septiembre de 2021, **RESOLVIÓ:** A través de votación nominativa, con ocho (8) votos a favor, incluido el voto del Vicepresidente de la Asamblea Cantonal Ciudadana; y, seis (6) en contra, de los señores Concejales: Ab. Pedro Alcívar, Sr. Walter Andrade, Sra. Diana Coloma, MSc. Clara Hinojosa, Dra. Norma Ludeña y MSc. Martha Rosero, acogiendo los Informes de Procuraduría Síndica Municipal, Informe Financiero N° GADMSD-DF-2021-2941-M, del 24 de agosto del 2021, e Informe de Seguridad Ciudadana contenido en Memorando N° GADMSD- DSC-2021-1059-M, del 24 de agosto del 2021; **APROBAR** en segundo y definitivo debate la "**ORDENANZA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, LIBRO I - EL CANTÓN Y SU GOBIERNO; TÍTULO VI - ENTIDADES ADSCRITAS; SUBTÍTULO V - CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA**", quedando el texto de la ordenanza reformatoria de la siguiente manera:

Artículo 1.- Sustitúyase el numeral 2 del Art. 9, por el siguiente: La o el Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana.

Artículo 2.- En el Art. 10, numeral 13) reemplácese la palabra "El/la Gerente del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911", por "Jefe Operativo Local ECU 911 Santo Domingo".

Agréguese un numeral adicional en el Art. 10: "14.- Gerente/a de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito EPMT-SD".

Artículo 3.- Elimínese el numeral 8) del Art. 14.

Artículo 4.- En el Art. 17, agréguese al final lo siguiente: "con por lo menos 3 años de experiencia en el área".

Artículo 5.- Al final del numeral 7) del Art. 19, agréguese la palabra "Directivo".

El numeral 10) del Art. 19, sustitúyase por el siguiente: "Coordinará con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, y demás miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana, para el cumplimiento de los planes y programas de prevención".

Incorpórese un numeral adicional en el Art. 19, que dirá: "18.- Contratará al talento humano



necesario para el fiel cumplimiento de los objetivos de la Institución".

Artículo 6.- Sustitúyase el numeral 5) del Art. 21 por el siguiente: "Los ingresos por concepto del pago de la tasa por la contraprestación del servicio de seguridad ciudadana y aquellos que se deriven de los créditos que se obtengan".

Artículo 7.- En el Art. 25 incorporar un numeral adicional que dirá: "7) Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre y Tránsito EPMT-SD".

Artículo 8.- Reemplácese del primer inciso del Art. 4, Subtítulo I, Título III, Libro III, del Código Municipal de Santo Domingo, donde dice: "la cantidad de US\$ 0,50 mensuales" por "la cantidad de US\$ 1.00 mensuales".

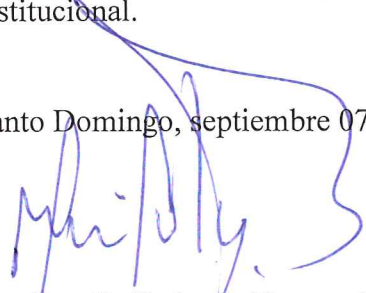
DISPOSICION GENERAL

ÚNICA.- Los ingresos por concepto del cobro de la tasa por la contraprestación del servicio de seguridad ciudadana, se distribuirán el 50% para el GAD Municipal de Santo Domingo y el otro 50% para el Consejo de Seguridad Ciudadana

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional.

Santo Domingo, septiembre 07 de 2021


Dr. Camilo Roberto Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

CTC/tos

SIASEG/S-1162/R-5357

